



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 102 -
2023 DE SEREMIA DE DES. SOCIAL Y
FAMILIA.

EXENTO

DECRETO N° **2624** /2023.-

ARICA, 10 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 102, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Ordinario N° 666, de fecha 07 de marzo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Providencia Alcaldicia N° 1399-I, de fecha 09 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 102, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 102, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Ampliación de plazo del Convenio para la ejecución del "Programa Habitabilidad 2021".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Región de Arica y Parinacota
CSJ/MCT/MVR

E 19849

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 20 FEB 2023

REF: APRUEBA AMPLIACIÓN DE
PLAZO PRORROGA
"PROGRAMA HABITABILIDAD
2021" CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA,
APROBADO A TRAVÉS DE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 769 DE
FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE
2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102 / 2023

ARICA, 20 FEB 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; lo establecido en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral; a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Susidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 769 de fecha 17 de noviembre de 2021, que aprobó la prórroga del convenio de transferencia de recursos; en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 1 de abril de 2022, en el Decreto Exento N° 119516/81/2022, de la Subsecretaría d Servicios Sociales, que establece el orden de Subrogación; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.150, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad

y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

2. Que, la Ley N° 20.595, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar Seguridades y Oportunidades a las personas y familias que participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de Protección Social.
3. Que, por Resolución Exenta N° 769/2021, de fecha 17 de noviembre 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprueba convenio de transferencia de recursos "Habitabilidad", suscrito con fecha 15 de noviembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica,
4. Que, de acuerdo a lo señalado en el referido convenio en su cláusula octava, de la vigencia del convenio y de la ejecución del programa, párrafo tercero, señala; Que se permite para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, extender la vigencia del convenio. De esta manera, podrá extenderse por una sola vez y por un periodo que no exceda de 90 días el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluso el cierre del mismo.
5. Que, en caso de operar la extensión referida, el ejecutor deberá solicitarlo a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La extensión deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.
6. Que, en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de treinta (30) días corridos adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.
7. Que, de acuerdo a reunión de Mesa Técnica Comunal del Programa con fecha 02 de febrero de 2023 según consta en Acta de la Reunión, el ejecutor plantea la necesidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio, debido a retrasos en el proceso de la ejecución de las obras y entrega del equipamiento.

8. Que, mediante oficio Ordinario N° 348 de fecha 30 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de su Alcalde, solicitó la ampliación de plazo del convenio de transferencia de recursos del Programa Habitabilidad 2021, hasta el 30 de junio de 2023.
9. Que, por motivos de mejor gestión y con la finalidad de dar cumplimiento a los propósitos establecidos en el convenio suscrito, que van en beneficio de las familias beneficiadas y por ser estrictamente necesario para no perjudicarlas.
10. Que, Vistas las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, la modificación por ampliación de plazo del convenio de transferencia de recursos, aprobada por Resolución Exenta N°769, de fecha 17 de noviembre de 2021, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

2° **MODIFÍCASE** el plazo de termino ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2023.

3° **TÉNGASE** presente que en lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC



Silvana Durán Ciña
SILVANA DURÁN CIÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Virginia Quelca Cruz

VIRGINIA QUELCA CRUZ
COORDINADOR DE ADM. Y FINANZAS (S)
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

